

Resolución de Intendencia

N° 19 -2017-SUNAT/8B0000

APRUEBA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES VERSION 2

Lima, 30 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en su artículo 184° los supuestos en los que la SUNAT tiene potestad de destruir los bienes en comiso o en abandono;

Que la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1053 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece las mercancías que la SUNAT tiene la facultad de destruir;

Que la Ley de Delitos Aduaneros, aprobado con Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 121-2003-EF y sus modificatorias, establece las mercancías susceptibles de destrucción inmediata;

Que mediante la Resolución de Intendencia N° 51-2016-SUNAT/8B0000, se establece el procedimiento de destrucción de bienes de acuerdo a las disposiciones previstas en el Código Tributario, Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y los Decretos Legislativos N° 1126, 1103 y 1107 de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, la misma que debe ser actualizada;

Carmen Salardi Bramont
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT de fecha 30 de abril de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que faculta a la Intendencia Nacional de Administración a normar acerca de la gestión de los almacenes a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 304° y 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

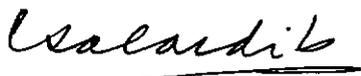
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la norma denominada "**Norma que regula el procedimiento de destrucción de bienes versión 2**", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Intendencia N° 51-2016-SUNAT/8B0000.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION

